LA PLATA,

VISTO el Expediente N° 5802-2038039/07 mediante el cual se tramita la modificación de la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección Genera l de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 determin a la estructura del sistema educativo en cuatro (4) Niveles, y ocho (8) Modalidades;

Que la Ley establece el propósito de un sistema educativo nacional con estructura unificada en todo el país, que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades;

Que la nueva Ley deberá cumplirse en la Provincia de Buenos Aires, a partir de la estructura vigente, teniendo en cuenta el principio de gradualidad en los cambios, el reconocimiento de la realidad existente, y los derechos y situaciones de los agentes del sistema y de la comunidad educativa en general;

Que la Provincia de Buenos Aires, a partir del Ciclo Lectivo 2005, implementó la Educación Secundaria Básica,

Que el mayor impacto en la estructura que se cambia se da en la atención de la franja etaria que comprendía al Nivel Educación Secundaria Básica y el Nivel Polimodal;

Que resulta necesario consolidar el Nivel Secundario y adecuar los otros niveles a las exigencias de la nueva norma nacional que subsume a Educación Secundaria Básica y Educación Polimodal y Trayectos Técnico - Profesionales en el Secundario;

Que la educación de los adolescentes quedará comprendida en un

solo Nivel, el Secundario, cuya implementación será gradual, dando comienzo su primer año durante el Ciclo Lectivo 2007;

Que para ello, es preciso crear, en el ámbito del gobierno y administración del sistema educativo provincial, estructuras orgánicas que permitan avanzar hacia los objetivos propuestos,

Que la implementación de la nueva Ley deberá darse en forma progresiva, sin dilaciones a fin de posibilitar mejores ofertas educativas a la población;

Que el proceso de cambio en la Educación Secundaria tendrá un impacto gradual en los establecimientos educativos que paulatinamente contendrán los 6 años del Nivel;

Que durante los años 2005 y 2006, se ha avanzado en un nuevo ordenamiento de gobierno y administración regional con incidencia en la supervisión y gestión de establecimientos educativos;

Que la unificación de la Secundaria Básica y el Polimodal en un mismo Nivel educativo, permitirá la consideración de los Docentes que en él se desempeñan en un nuevo escalafón, lo cual será acordado en el ámbito de negociación paritaria con los gremios docentes;

Que hasta tanto se resuelva definitivamente el nuevo escalafón, los docentes de Secundaria Básica y de Polimodal, que pasan a integrar el mismo Nivel mantendrán sus derechos en igualdad de condiciones estatutarias;

Que la Dirección respectiva deberá implementar acciones que garanticen en cada servicio educativo la reubicación de los docentes respetando estos derechos;

Que la Subsecretaría de Educación propone la creación y adecuación de los órganos existentes, asegurando un adecuado impacto sobre la continuidad en la prestación de los establecimientos educativos;

Que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con Direcciones educativas en el nivel central organizadas y estructuradas para responder operativamente en el sistema en tanto alumnos, docentes y unidades educativas,

Que es preciso profundizar el camino iniciado mediante la adecua-

ción y reasignación de dependencias y de personal, preservando los puestos de trabajo y las funciones administrativas de personal con experiencia;

Que resulta necesario una modificación de estructuras con la participación de los órganos existentes y de los que se creen en los niveles superiores del organigrama de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la misma ha realizado la propuesta pertinente contemplando Direcciones Provinciales y Direcciones docentes en los cuatro Niveles creados por la Ley Nacional y respecto de las Direcciones de Modalidad;

Que cada Dirección de Nivel debe desarrollar su actividad en la dimensión institucional teniendo en cuenta diversos contextos de desarrollo y mediante gestiones curriculares pertinentes;

Que la dimensión social y comunitaria requiere un nuevo enfoque que asuma el carácter transversal de la atención de las diversas problemáticas que atraviesan la realidad educativa;

Que la Educación Técnica y Agraria requiere de estrategias específicas de promoción y gestión;

Que la diversidad lingüística y cultural y la problemática ambiental adquieren relevancia en el actual contexto social e implican nuevos requerimientos en la práctica educativa;

Que resulta necesario la coordinación, asistencia técnica y articulación para la realización de las pruebas de selección y concursos para el acceso de cargos jerárquicos;

Que las metas y acciones actualmente asignadas a direcciones que se supriman de la estructura deberán ser asumidas por las que se crean;

Que es preciso determinar cuál Director docente será considerado el superior jerárquico en los escalafones respectivos;

Que se han propuesto la creación de Direcciones Institucionales en cada Nivel para asumir los roles de superior jerárquico escalafonario por nivel a los efectos estatutarios;

Que el Decreto Nº 1322/05, prescribe sobre pautas para el diseño de

estructuras de la Administración Pública Provincial, admitiendo etapas para su organización;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 inciso a) de la Ley N°11.612 puede dictarse el presente acto administrativo

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. Suprimir a partir del 1º de febrero de 2007 de la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, con imputación 11220 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4 F.F. 11 -Partida Principal 1 - Régimen 1, las siguientes dependencias:

SECCIÓN I DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.0.0.3.5.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVO-AMBIENTAL
1.0.0.3.5.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN III SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.0.1.3.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA
1.0.1.3.0.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.3.0.0.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.3.1.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL (DOCENTE)
1.0.1.3.1.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL (DOCENTE)
1.0.1.3.1.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.1.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.3.2.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA BÁSICA (DOCENTE)

1.0.1.3.2.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.2.0.2 DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS

1.0.1.3.2.0.3 DEPARTAMENTO INSPECCIONES Y PERFECCIONAMIENTO

1.0.1.3.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR - INSTITUCIONAL (DOCENTE)

1.0.1.3.2.2.0 SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES (DOCENTE)

1.0.1.3.2.3.0 SUBDIRECCIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS (DOCENTE)

1.0.1.3.3.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA (DOCENTE)

1.0.1.3.3.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.3.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.3.3.1.0 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)

1.0.1.3.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR (DOCENTE)

1.0.1.3.4.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y TRAYECTOS TÉCNICO PROFESIONALES (DOCENTE)

1.0.1.3.4.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.4.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.3.4.0.3 DEPARTAMENTO SERVICIOS

1.0.1.3.4.0.4 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.4.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL (DOCENTE)

1.0.1.3.4.2.0 SUBDIRECCIÓN DE TRAYECTOS TÉCNICO - PROFESIONALES (DOCENTE)

1.0.1.3.4.3.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DOCENTE)

1.0.1.3.9.0.0 DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA Y ASISTENCIA SOCIAL ESCOLAR (DOCENTE)

1.0.1.3.9.1.0 SUBDIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA Y ASISTENCIA SOCIAL ESCOLAR (DOCENTE)

1.0.1.3.9.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.9.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.3.9.1.3 DEPARTAMENTO CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 2º. Crear a partir del 1º de febrero de 2007 en la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4 - F.F. 11 - partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 1 - Régimen 1, las siguientes dependencias:

SECCIÓN III SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.0.1.0.6.0.0 DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA SOCIAL Y PEDAGOGÍA COMUNITARIA (DOCENTE)
1.0.1.0.6.1.0 SUBDIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA SOCIAL Y PEDAGOGÍA COMUNITARIA (DOCENTE)
1.0.1.0.6.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.6.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.0.6.1.3 DEPARTAMENTO CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA
1.0.1.0.7.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (DOCENTE)
1.0.1.0.7.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.7.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.0.7.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (DOCENTE)
1.0.1.0.7.2.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DOCENTE)
1.0.1.0.7.3.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA (DOCENTE)
1.0.1.0.8.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (DOCENTE)
1.0.1.0.9.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVO-AMBIENTAL
1.0.1.0.9.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
1.0.1.2.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL
1.0.1.2.1.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)

1.0.1.2.1.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.2.1.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.2.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR (DOCENTE)
1.0.1.2.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTEXTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO (DOCENTE)
1.0.1.3.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
1.0.1.3.1.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)
1.0.1.3.1.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.3.1.0.2 DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS
1.0.1.3.1.0.3 DEPARTAMENTO INSPECCIONES Y PERFECCIONAMIENTO
1.0.1.3.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR (DOCENTE)
1.0.1.3.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTEXTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO (DOCENTE)
1.0.1.4.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
1.0.1.4.1.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)
1.0.1.4.1.0.1 DEPARTAMENTO DESPACHO
1.0.1.4.1.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO INSTITUCIONAL
1.0.1.4.1.0.3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.4.1.0.4 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.4.1.0.5 DEPARTAMENTO SERVICIOS
1.0.1.4.1.0.6 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
1.0.1.4.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR (DOCENTE)
1.0.1.4.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTEXTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO (DOCENTE)
1.0.1.6.2.0.0 DIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN (DOCENTE)
1.0.1.6.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN (DOCENTE)
1.0.1.6.2.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3º. Aprobar a partir del 1º de febrero de 2007 las modificaciones en el ordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, según se detalla:

SECCIÓN III SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.0.1.0.0.1.0 SUBDIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
1.0.1.0.0.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.1.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL (DOCENTE)
1.0.1.0.1.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (DOCENTE)
1.0.1.0.1.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.1.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.0.1.2.0 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL (DOCENTE)
1.0.1.0.2.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL (DOCENTE)
1.0.1.0.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL (DOCENTE)
1.0.1.0.2.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.2.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.0.3.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (DOCENTE)
1.0.1.0.3.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (DOCENTE)
1.0.1.0.3.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.3.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.0.4.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA (DOCENTE)
1.0.1.0.4.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA (DOCENTE)
1.0.1.0.4.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.4.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO
1.0.1.0.5.0.0 DIRECCIÓN DE ALTERNATIVAS PEDAGÓGICAS
1.0.1.0.5.1.0 SUBDIRECCIÓN DE ALTERNATIVAS PEDAGÓGICAS
1.0.1.0.5.1.1 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO
1.0.1.0.5.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.0.6.0.0 DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA SOCIAL Y PEDAGOGÍA COMUNITARIA (DOCENTE)

1.0.1.0.6.1.0 SUBDIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA SOCIAL Y PEDAGOGÍA COMUNITARIA (DOCENTE)

1.0.1.0.6.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.0.6.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.0.6.1.3 DEPARTAMENTO CENTRO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

1.0.1.0.7.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (DOCENTE)

1.0.1.0.7.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.0.7.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.0.7.1.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (DOCENTE)

1.0.1.0.7.2.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DOCENTE)

1.0.1.0.7.3.0 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA (DOCENTE)

1.0.1.0.8.0.0 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (DOCENTE)

1.0.1.0.9.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVO-AMBIENTAL

1.0.1.0.9.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1.0.1.1.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL

1.0.1.1.0.0.1 DEPARTAMENTO APOYO TÉCNICO

1.0.1.1.0.0.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.1.1.0.0 DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN (DOCENTE)

1.0.1.1.1.1.0 SUBDIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN (DOCENTE)

1.0.1.1.1.1.1 DEPARTAMENTO COORDINACIÓN Y TRÁMITE

1.0.1.1.1.1.2 DEPARTAMENTO INGRESO A LA DOCENCIA

1.0.1.1.1.1.3 DEPARTAMENTO DE REAJUSTE DOCENTE

1.0.1.1.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES (DOCENTE)

1.0.1.1.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES (DOCENTE)

1.0.1.1.2.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.1.2.1.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.1.3.0.0 DIRECCIÓN DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA (DOCENTE)

1.0.1.1.3.1.0 SUBDIRECCIÓN DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA (DOCENTE)

1.0.1.1.3.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.2.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL

1.0.1.2.1.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)

1.0.1.2.1.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.2.1.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.2.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR (DOCENTE)

1.0.1.2.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTEXTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO (DOCENTE)

1.0.1.3.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

1.0.1.3.1.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)

1.0.1.3.1.0.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.3.1.0.2 DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS

1.0.1.3.1.0.3 DEPARTAMENTO INSPECCIONES Y PERFECCIONAMIENTO

1.0.1.3.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR (DOCENTE)

1.0.1.3.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTEXTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO (DOCENTE)

1.0.1.4.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1.0.1.4.1.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (DOCENTE)

1.0.1.4.1.0.1 DEPARTAMENTO DESPACHO

1.0.1.4.1.0.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO INSTITUCIONAL

1.0.1.4.1.0.3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.4.1.0.4 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.4.1.0.5 DEPARTAMENTO SERVICIOS

1.0.1.4.1.0.6 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1.0.1.4.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR (DOCENTE)

1.0.1.4.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTEXTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO (DOCENTE)

1.0.1.5.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

1.0.1.5.1.0.0 DIRECCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA (DOCENTE)

1.0.1.5.1.1.0 SUBDIRECCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA (DOCENTE)

1.0.1.5.2.0.0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.0.1.5.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.0.1.5.2.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.5.2.1.2 DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES Y ESTABLECIMIENTOS

1.0.1.5.2.1.3 DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES Y LICENCIAS

1.0.1.6.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIÓN GENERAL

1.0.1.6.1.0.0 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL (DOCENTE)

1.0.1.6.0.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO

1.0.1.6.0.0.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.6.1.1.0 JEFATURA REGIONAL (SUBDIRECCIÓN (DOCENTE) - REGIÓN 1 A 25)

1.0.1.6.2.0.0 DIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN (DOCENTE)

1.0.1.6.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN (DOCENTE)

1.0.1.6.2.1.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1.0.1.7.0.0.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

1.0.1.7.1.0.0 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

1.0.1.7.1.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1.0.1.7.2.0.0 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL

1.0.1.7.2.0.1 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los directores comprendidos en las Direcciones de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Curricular y Dirección de Contextos de Desarrollo tendrán las competencias asignadas en el Estatuto del Docente Ley 10579/87 y su Decreto Reglamentario para los Directores de repartición docente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar las Acciones que como Anexo I que constando de veinticuatro (24) fojas pasa a formar parte integrante de la presente Resolución; encomendando además la elaboración de propuesta de acciones de tipo estratégico, táctico y operativa respetando las secuencias jerárquicas.

ARTÍCULO 6º. Establecer que dentro del plazo de 90 días, la Subsecretaría de Educación proyectará y propondrá la estructura integral de su dependencia, reasignando funciones, planteles y cargos y precisando acciones según propuesta de las Direcciones a su cargo

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será incorporada y registrada en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA).

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria Administrativa de este Organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 306/07